

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA GRUPAL DEL PROGRAMA "DIAMOND" EN EL MARCO DEL PROYECTO BASAL CEDENNA FB0807 "CENTRO DE DESARROLLO DE LA NANOCIENCIA Y LA NANOTECNOLOGÍA FB0807"

SANTIAGO,

13.01.2012 000559

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; el artículo 9 de la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

a) Que, con ocasión de la ejecución del Proyecto Basal CEDENNA FB0807 "Centro de Desarrollo de la Nanociencia y la Nanotecnología FB0807", ejecutado por el Departamento de Biología, fue necesaria la adquisición de Licencia grupal de programa "Diamond", que a continuación se indica, en el extranjero:

Bien o servicio	Monto	Proveedor	Dirección
Diamond Site Licence Academic (new licence) incl. 50% educational/academic discount, free-of-charge update to versión 4, en el marco del Proyecto Basal CEDENNA FB0807, línea 4.	€1,198.00	Crystal Impact (Dr. K. Brandenburg & Dr. H. Putz GbR)	Rathausgasse 30 D-53111 Bonn Germany.

b) Que, el Proyecto Basal CEDENNA FB0807 "Centro de Desarrollo de la Nanociencia y la Nanotecnología FB0807", consiste en la creación y puesta en marcha de centro de excelencia, basado en el desarrollo de la Nanociencia y Nanotecnología.

c) Que, la adquisición de una Licencia grupal de programa "Diamond", debió ser adquirida directamente, debido a que la empresa extranjera es proveedor único, dicha licencia permitirá mejorar la calidad de las representaciones estructurales de las publicaciones, las cuales estarán prohibidas sino se cuenta con la licencia correspondiente,

d) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza el trato directo tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicados en el artículo 10, números 5 y 7 letra k) de este reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información.

e) Que, en este contexto, se hizo imprescindible efectuar la adquisición de Licencia grupal de programa "Diamond" señalada en el considerando a) fuera del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), toda vez que el proveedor es extranjero y no se encuentra en el portal.

f) Que, por una omisión involuntaria no se dictó oportunamente la resolución que autorizara la contratación directa, situación que es regularizada a través del presente acto administrativo.

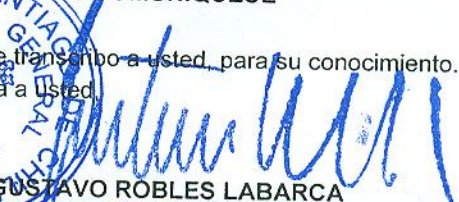
**RESUELVO:**

1.- Autorízase la contratación directa de Crystal Impact (Dr. K. Brandenburg & Dr. H. Putz GbR), domiciliada en Rathausgasse 30 D-53111 Bonn Germany, para la adquisición de una Licencia grupal de programa "Diamond" señalada en el considerando a).

2.- Impútese el monto de €1,198.00 a la cuenta corriente N° 74-0015133-9 del Banco de Santander de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.

3.- Publíquese la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley 19.886, en la pagina [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl) a través de la remisión de la documentación al correo electrónico [docencia@chilecompra.cl](mailto:docencia@chilecompra.cl)

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR,

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a Usted.  
  
GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL